



17 de julio de 2026
ADVERTENCIA
LACOMET-AI-SPASE-ADV-001-2026

Señor
Fernando Andrés Monge
Director
LACOMET

Asunto: Servicio preventivo de advertencia sobre la reforma a las Normas de Control Interno para el Sector Público

Estimada señora ministra:

Como parte de los servicios preventivos de asesoría que presta la Auditoría Interna y en cumplimiento de su obligación de advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, de las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, así como las competencias otorgadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos informar sobre los cambios introducidos por la Contraloría General de la República mediante la Resolución R-DC-00057-2026, a la Normas de Control Interno para el Sector Público, que tienen efecto en la gestión institucional.

La Contraloría General de la República reformó las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), incorporando un enfoque orientado a la gestión de la integridad pública, la prevención de la corrupción y la gestión de riesgos, y establece un **plazo máximo de doce meses para su implementación**.

A continuación, se realiza una descripción de algunos de los cambios realizados a la citada normativa, y que son de aplicación para el Laboratorio Costarricense de Metrología.

1. Cambio en el enfoque del Sistema de Control Interno (Norma 1.1)

El sistema ya no se limita al cumplimiento de objetivos, sino que debe prevenir riesgos como la corrupción, promover la integridad pública, impulsando la transparencia, la rendición de cuentas y apoyar la toma de decisiones con criterio preventivo. Se incorpora de manera explícita la gestión de los riesgos asociados a la integridad pública, y riesgos relacionados.

Explicación: Esto implica que la institución debe anticiparse a posibles problemas y no solo reaccionar a ellos, pasando del control tradicional a la sumatoria de control, integridad y riesgos.

Posible riesgo: El sistema actual podría no estar diseñado para cumplir con este enfoque integral.

2. Fortalecimiento de la ética institucional (Normas 2.3, 2.3.1 y 2.3.2)

Se requiere la gestión activa de la ética mediante políticas, capacitación y evaluación del ambiente organizacional, definiendo elementos mínimos y obligatorios, introduciendo medición y mejoras en el ambiente ético.



17 de julio de 2026
LACOMET-AI-SPASE-ADV-001-2026
Página 2 de 4

Explicación: La normativa busca la adopción de una ética que se viva en la práctica diaria, mediante un liderazgo ético activo

Posible riesgo: Existencia de elementos formales sin aplicación efectiva, y de conocimientos de todas las personas funcionarias.

3. Normativa sobre probidad (Norma 2.3.4)

Esta norma es nueva, previo a esta actualización no se establecía ninguna obligación específica, se busca el fortalecimiento del deber de probidad, mediante regulaciones internas.

Explicación: Busca evitar decisiones influenciadas por intereses personales, calificando como conflicto de interés, además de la aceptación de regalos.

Posible riesgo: Eventual incumplimiento del deber de probidad, por la normativa ausente o desactualizada.

4. Idoneidad del personal (Norma 2.4)

Esta norma se enfoca en la evaluación por competencias técnicas, para las personas funcionarias, con énfasis en la prevención de la corrupción

Explicación: Integra valores e integridad en el reclutamiento, evaluación y gestión del talento humano.

Posible riesgo. Contratación o permanencia de personal que no es idóneo.

5. Gestión de riesgos de integridad (Normas 3.1, 3.2 y 3.3)

Se incorpora una nueva norma (Riesgos de Integridad), con criterios de identificación, análisis y priorización de esos riesgos, y exige una revisión continua del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), que debe alinearse con la integridad.

Explicación: Amplía el concepto de riesgo institucional, incorporando el riesgo de integridad, además de los riesgos de corrupción y fraude.

Posible riesgo: Sistemas de control actuales incompletos o desactualizados.

6. Control de información (Normas 5.7.1 y 5.9)

Con estas normas se incorpora la transparencia activa, la protección al denunciante (ya existe para las denuncias ante la Auditoría Interna), y la trazabilidad, se debe considerar que hay otras dependencias institucionales que también reciben denuncias y se debe aplicar la misma normativa.

Explicación: Se requiere mayor protección y control de la información, estableciendo una relación directa con la integridad y control social promoviendo la trazabilidad y el control de accesos a la información.



17 de julio de 2026
LACOMET-AI-SPASE-ADV-001-2026
Página 3 de 4

Posible riesgo: Incumplimiento de la transparencia e integridad institucionales.

7. Transparencia (Norma 5.7.5)

Esta es una nueva norma, que se relaciona con el acceso a la información pública, reforzando la transparencia y la rendición de cuentas.

Explicación: Fortalece transparencia y la rendición de cuentas, garantizando acceso a las personas ciudadanas, mediante la publicación activa y fortaleciendo los mecanismos de solicitud de información.

Posible riesgo: Incumplimientos de transparencia y rendición de cuentas, información desactualizada

8. Canales de denuncia (Norma 5.8)

Esta norma es nueva, con ella se desarrolla un sistema formal de denuncia con confidencialidad, protección y trazabilidad, debe existir un sistema seguro, accesible y confidencial.

Explicación: Introduce un sistema institucional anticorrupción, estableciendo mecanismos accesibles de denuncia pública.

Posible riesgo: Incumplimiento de normativa y ausencia de transparencia y rendición de cuentas.

9. Derogaciones

Se deroga el concepto de “filosofía administrativa”, y se sustituye por un nuevo **enfoque de integridad y gobernanza**.

En el anexo 1 se presenta una matriz en la que se expone la situación normativa resultante de la reforma objeto de este servicio preventivo, que puede ser un insumo inicial para el análisis profundo de los cambios normativos.

Ante lo expuesto, resulta relevante recordar la responsabilidad sobre el sistema de control interno, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”

La Auditoría Interna, advierte al señor director, que como responsable del sistema de control interno, deberá realizar las gestiones que considere necesarias para adoptar los cambios normativos, incorporados a las Normas de Control Interno para el Sector Público, cambios que afectan al SEVRI, fortalecimiento de la ética institucional, mejoras en la integridad y transparencia, además de desarrollar normativa con relación a la probidad y establecer o fortalecer los canales de denuncia.



17 de julio de 2026

LACOMET-AI-SPASE-ADV-001-2026

Página 4 de 4

Este servicio preventivo se emite en cumplimiento de las competencias de la Auditoría Interna, con el fin de advertir sobre los posibles efectos derivados de la situación descrita, sin que ello constituya una recomendación ni una instrucción de actuación. Además, es una forma en que la Auditoría Interna agrega valor, para el logro de los objetivos del sistema en el cumplimiento del marco normativo

Atentamente,

AUDITORIA INTERNA

LUIS ORLANDO
ARAYA CARRANZA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
ORLANDO ARAYA CARRANZA
(FIRMA)
Fecha: 2026.07.17 14:22:47 -06'00'

Luis Araya Carranza
Auditor Interno

Anexo 1: Matriz de cambios normativos

Copia: Christian Rucavado Leandro, Viceministro- MEIC

Archivo

Redactado por: LAC

Digitado por: LAC

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext 208

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



ANEXO 1

Matriz de cambios normativos

Norma / Elemento	Situación Antes de la Reforma	Situación con la Reforma 2026	Cambio Relevante
1.1 Sistema de Control Interno (SCI)	Enfoque en control para cumplimiento de objetivos, legalidad y eficiencia	Incorpora explícitamente la integridad pública , gestión de riesgos de integridad, transparencia y rendición de cuentas	Cambio de paradigma: de control tradicional a control + integridad + riesgos
2.3 Fortalecimiento de la ética	Énfasis en valores y conducta, sin desarrollo operativo amplio	Requiere liderazgo ético activo , cultura organizacional ética e integración en decisiones	La ética pasa de declarativa a gestionada institucionalmente
2.3.1 Factores formales de ética	Existencia de instrumentos éticos sin detalle obligatorio	Define elementos mínimos obligatorios : código de ética, política, plan, instancias éticas, capacitación	Se estructura la gestión ética de forma sistemática y verificable
2.3.2 Elementos informales	Poca regulación de cultura organizacional	Se exige evaluar clima organizacional, liderazgo y conductas con mecanismos formales	Introduce medición y mejora del ambiente ético
2.3.4 (Nueva) Normativa de probidad	No existía obligación específica estructurada	Obliga normativa interna sobre: conflicto de interés, uso del cargo, regalos, sanciones	Fortalece el deber de probidad con regulación interna concreta
2.4 Idoneidad del personal	Enfoque en competencias técnicas	Integra valores e integridad en reclutamiento, evaluación y gestión	Vincula talento humano con prevención de corrupción
3.1 Valoración del riesgo	Evaluación general de riesgos institucionales	Incluye explícitamente riesgos de integridad (corrupción, fraude)	Formaliza riesgos éticos dentro del sistema
3.2 SEVRI	Sistema de riesgos institucional estándar	Integra riesgos de integridad y exige revisión continua	Alineación del SEVRI con integridad pública
3.3 (Nueva) Riesgos de integridad	No existía	Se crea norma específica con criterios de identificación, análisis y priorización	Establece la gestión especializada de riesgos de corrupción
5.7.1 Comunicación	Enfoque en flujo de información institucional	Incorpora transparencia activa, protección de	Relación directa con integridad y control social

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext 208

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Norma / Elemento	Situación Antes de la Reforma	Situación con la Reforma 2026	Cambio Relevante
		denunciante y trazabilidad	
5.7.5 (Nueva) Acceso a información pública	No regulado expresamente a este nivel	Garantiza acceso ciudadano, publicación activa y mecanismos de solicitud	Refuerza transparencia y rendición de cuentas
5.8 (Nueva) Denuncias	No había obligación explícita estructurada	Se crea sistema formal con confidencialidad, protección y trazabilidad	Introduce sistema institucional anticorrupción
5.9 Control sistemas info (antes 5.8)	Control de sistemas con enfoque técnico	Refuerza seguridad, confidencialidad, trazabilidad y control de accesos	Mayor enfoque en riesgos de información e integridad
Glosario (Anexo 1)	Conceptos tradicionales de administración	Introduce: integridad pública, gestión de integridad, conflicto de interés, riesgo de integridad	Actualización conceptual alineada con estándares internacionales
Derogaciones	Existían conceptos como “filosofía administrativa”	Se eliminan esos términos	Sustitución por enfoque moderno de integridad y gobernanza
Numeración normativa	Estructura original	Reorganización de normas (3.x y 5.x)	Ajuste técnico sin fondo conceptual